



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

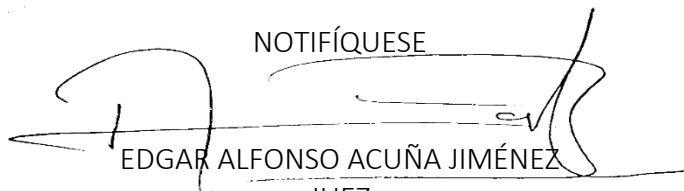
Proceso: Verbal-Reivindicatorio

Radicado: 0515431120012021-0008200

Decisión: Reconoce personería.

De cara al poder que otorga la entidad demandante, a un abogado para que asuma la defensa de sus intereses, se reconoce personería al abogado OSMAR JOSÉ TERRY L RODRÍGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 72.289.612 y T.P. 213.070 del C.S.J., para representar a la UARIV., conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ab3611a659f4ab9779997e18b52bc5ce742e931157dd40ed140b4c07effbe7**

Documento generado en 17/04/2024 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>